

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, en la que el demandado se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo, sin que haya presentado contestación al mismo, ni informado el cumplimiento dentro del término otorgado para tal fin. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1177
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DORIAN STELLA MERA TORRES
Demandado: VICTOR ADRIANO VELEZ LAVERDE
Radicación: 760014003001-2020-00067-00

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la obligación suscrita entre las partes y ordenada por medio del Auto Interlocutorio No. 0318 del 24 de febrero de 2020, consistente en realizar el trámite de la licencia de construcción, solemnizar a través de Escritura Pública la declaración de construcción y registrarla ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que se le asigne matrícula inmobiliaria respecto de la construcción que se realizó en el segundo piso del inmueble ubicado en la Manzana D79 del Lote No. 45 del Sector 3B de la urbanización Ciudad Córdoba tienen una ritualidad diferente a la elaboración de una simple escritura pública, por la constitución de la propiedad horizontal; se hace necesario remitirnos a los numerales 3º y 4º del artículo 433 del C.G.P., razón por la que se procederá a requerir a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia informe si la obligación no se ha cumplido e indique al despacho si la orden de ejecución la hará a través de un tercero o a nombre propio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto se sirva informar al despacho si la obligación ordenada en el auto 318 del 24 de febrero de 2020 se ha cumplido y, en caso negativo, indicar la manera

Cb.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

como va a proceder, esto es, si la orden de ejecución la hará a través de un tercero o a nombre propio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de septiembre de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3de818bd7126e48404c1091e0181fbfa67d9fc4e1749f795d11f16efad6c81a**
Documento generado en 20/09/2020 03:48:22 p.m.